

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Año de Domingo Arenas Pérez"

LPI-LA-019GYR047-E53-2017-23

CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTO PARA LA SECRETARIA DE SALUD Y ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DOCTOR ALBERTO JONGUITUD FALCÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SALUD DE TLAXCALA", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA MÉDICA FARMA ARCAR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL CIUDADANO ARACELI PADILLA VILLASEÑOR, CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "SALUD DE TLAXCALA"

- 1.1 QUE LA SECRETARIA DE SALUD ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 11 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES 11, 13, 16, Y 18 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA EN ENCARGADA EN ESTABLECER LA POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA DE SALUD.
- 1.2. EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SALUD DE TLAXCALA", ES UNA ENTIDAD PARAESTATAL DEBIDAMENTE INTEGRADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN III, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 34, Y 35 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA, PUBLICADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 77 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CON FUNCIONES DE AUTORIDAD Y TENIENDO COMO OBJETIVO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN ABIERTA EN EL ESTADO DE TLAXCALA Y ADEMÁS ACCIONES QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- 1.3. EL DOCTOR ALBERTO JONGUITUD FALCÓN, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 02 DE ENERO DE 2017, EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, LICENCIADO MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ESTE TIPO, EN CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14, 15, 30, FRACCIONES I, XVI, XVII, 34 FRACCIONES IV Y XV DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- 1.4. QUE DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO, CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 25301.
- 1.5. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE IGNACIO PICAZO NORTE NÚMERO VEINTICINCO, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CHIAUTEMPAN, TLAXCALA, C.P. 90800, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO STL961105HT8.
- 1.6. QUE SU REPRESENTADA, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 39, 42, 44 Y 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CELEBRA PROCEDIMIENTO EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL, CON EL OBJETO DE CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTO, DEBIDO A QUE "EL PROVEEDOR" ES QUIEN ASEGURA LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, HONRADEZ, EFICIENCIA E IMPARCIALIDAD EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBOS CONTRATANTES.

2. DECLARA "EL PROVEEDOR":

- 2.1 QUE SU REPRESENTADA ACREDITA ESTAR ESTABLECIDA COMO SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **MEDICA FARMA ARCAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, TAL COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 808, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2005, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 133, LICENCIADO GUILLERMO ALBERTO RUBIO DÍAZ, ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO; DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, BAJO EL NÚMERO DE PARTIDA 186, VOLUMEN XVI, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2005, ACTUALMENTE EN OPERACIONES Y AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- 2.2 OBJETO SOCIAL: COMPRA VENTA, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIO EN GENERAL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS.
- 2.3 CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **MFA-050211QP6**
- 2.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA LA VENTA DE **LOS MEDICAMENTOS**, QUE SE DESCRIBE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Año de Domingo Arenas Pérez"

LPI-LA-019GYR047-E53-2017-23

- 2.5 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA CIUDADANA **ARACELI PADILLA VILLASEÑOR**, QUIEN SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADA PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ESTE TIPO, TAL Y COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 60,890 (SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA), VOLUMEN NÚMERO 1390, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2015, PROTOCOLIZADA, ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 93, A CARGO DE LA LICENCIADA LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, DE CUAUTITLAN IZCALLI DEL ESTADO DE MÉXICO, CUYAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI RESTRINGIDAS, POR LO QUE POSEE PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
- 2.6 QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN RETORNO DE DIOS PEZ NÚMERO 59 A, PARQUES TEOTLALLI, CUAUTITLAN, IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54720, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- 2.7 QUE TIENE LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.
- 2.8 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (ART. 32-D) Y LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES.
- 2.9 QUE EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DE "EL PROVEEDOR" EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XX, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
2. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:
- 3.1. EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR DOLO MALA FE, VIOLENCIA NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.
- 3.2. EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA SALUD DE SALUD DE TLAXCALA; SERA EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO, EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR TÉCNICO DEL CONTRATO.
- 3.3. POR LO QUE EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES VERTIDAS POR LAS PARTES ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA "SALUD DE TLAXCALA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "SALUD DE TLAXCALA" A SUMINISTRAR LOS MEDICAMENTOS QUE SE DESCRIBEN EN EL "ANEXO UNO", DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL QUE UNA VEZ DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBOS CONTRATANTES, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. ENTREGA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR" ESTÁ DE ACUERDO EN ENTREGAR LOS MEDICAMENTOS, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO LA-019GYR047-E53-2017, ESTOS DEBERÁN SER ENTREGADOS CONFORME A LOS REQUISITOS TÉCNICOS EMITIDOS POR "SALUD DE TLAXCALA".

TERCERA.- CONDICIONES DE ENTREGA Y LUGAR DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ LOS MEDICAMENTOS EN EL ALMACÉN GENERAL DE "SALUD DE TLAXCALA" CON DOMICILIO EN CALLE JOSÉ ARAMBURU, ESQUINA CON VENUSTIANO CARRANZA, APIZACO, TLAXCALA, PREVIA CITA A LOS TELÉFONOS (01 241) 41 7 9420 Ó (01 241) 41 7 9433, SIENDO A SU CARGO TODO LO REFERENTE A FLETES, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "SALUD DE TLAXCALA".

"EL PROVEEDOR" RECONOCE QUE "SALUD DE TLAXCALA" PODRÁ MODIFICAR LAS CANTIDADES Y LUGAR DE ENTREGA, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, SIN QUE ESTO OCASIONE COSTOS ADICIONALES.

CUARTA.- PAGO: "SALUD DE TLAXCALA" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PROVEEDOR", POR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, UN IMPORTE MÍNIMO DE \$1, 310,371.68 (UN MILLON, TRESCIENTOS DIEZ MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS, CON SESENTAY OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) Y UN MÁXIMO DE \$3, 275,902.99 (TRES MILLONES, DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL, NOVECIENTOS DOS PESOS, CONNOVENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), IMPORTE DEL CONTRATO SIN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LAS FACTURAS QUE SE ENTREGUE SE EMITIRÁ A NOMBRE DE SALUD DE TLAXCALA, CON R.F.C. STL961105HT8, CON DOMICILIO EN IGNACIO PICAZO NORTE NUMERO 25 COLONIA CENTRO DE SANTA ANA CHIAUTEMPAN TLAXCALA., DEBIENDO ACATAR A LA LETRA LO DISPUESTO PARA TAL EFECTO EN EL ANEXO "UNO" DEL PRESENTE CONTRATO

QUINTA. CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO SE EFECTUARA MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR", O LA PERSONA FACULTADA PARA EL COBRO, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA SU COBRO, EN

“2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Año de Domingo Arenas Pérez”

LPI-LA-019GYR047-E53-2017-23

IGNACIO PICAZO NORTE NUMERO 25 COLONIA CENTRO DE SANTA ANA CHIAUTEMPAN TLAXCALA, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, PEDIDO Y PÓLIZA DE FIANZA QUE AMPARE EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTO, PREVIO PROCEDIMIENTO DE PAGO CORRESPONDIENTE, DE LA SIGUIENTE MANERA.

LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, DEBERÁ HACERSE A NOMBRE DE “EL PROVEEDOR” O LA PERSONA FACULTADA PARA ELLO, EN EL NÚMERO DE CUENTA 35950, CON CLAVE INTERBANCARIA NÚMERO 002180442900359502, DEL BANCO BANAMEX, SUCURSAL 4429, DE, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PREVIA RECEPCIÓN Y APROBACIÓN DE LAS FACTURAS ORIGINALES Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA PREVIAMENTE, SIEMPRE QUE PARA ESTO NO EXISTAN DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA EL PRECIO ESTIPULADO DEL CONTRATO SE MODIFICARÁ DURANTE SU VIGENCIA.

PAGO SE EFECTUARA DESPUÉS DE HABER REALIZADO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EN EL ALMACÉN GENERAL DE “SALUD DE TLAXCALA” Y SERÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO PRÓXIMO ANTERIOR, EN LA VENTANILLA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE “SALUD DE TLAXCALA”.

“SALUD DE TLAXCALA” ENTREGARÁ COPIA SIMPLE DEL CONTRATO A “EL PROVEEDOR” A FIN DE QUE ESTE TRAMITE LA FIANZA DENTRO DEL TERMINO PREVIAMENTE ESTABLECIDO.”

SEXTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CALIDAD Y VICIOS OCULTOS: “EL PROVEEDOR” GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO, LA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS SOBRE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, POR UN PERIODO DE -12- DOCE MESES, CON CHEQUE CERTIFICADO O PÓLIZA DE FIANZA, A FAVOR DE SALUD DE TLAXCALA, CONTADOS A PARTIR DE QUE SE RECIBAN EN EL ALMACÉN GENERAL DE “SALUD DE TLAXCALA”, TIEMPO EN QUE GARANTIZARÁ LOS MEDICAMENTOS, COMPROMETIÉNDOSE A SUSTITUIR LOS MEDICAMENTOS QUE RESULTEN DEFECTUOSO POR FALLAS O DEFECTOS DE FABRICACIÓN, QUE PRESENTAREN DURANTE EL TIEMPO EN QUE SE ENCUENTRE VIGENTE LA GARANTÍA, POR LO QUE RESPECTA A LA CADUCIDAD DEL MEDICAMENTO, ESTÁ EMPEZARA ASURTIR SUS EFECTOS AL DIA SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SERA POR DOCE MESES. ASIMISMO SE EXPEDIRÁ LA FIANZA POR EMPRESA AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO MÁXIMO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.

SÉPTIMA. COORDINACIÓN ENTRE EL PROVEEDOR Y SALUD DE TLAXCALA: SERÁ RESPONSABILIDAD DE “EL PROVEEDOR” ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE ASEGUREN LA PRESTACIÓN Y ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EN EL LUGAR DESIGNADO POR “SALUD DE TLAXCALA”, ESTO SIN QUE OCASIONE COSTOS ADICIONALES.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES EN EL SITIO. “SALUD DE TLAXCALA” A TRAVÉS DEL JEFE DE OFICINA DE ABASTECIMIENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, QUIEN VERIFICARA QUE LAS FACTURAS QUE PRESENTE EL “PROVEEDOR” INCLUYA LOS MEDICAMENTOS, DE CONFORMIDAD EN EL “ANEXO UNO” DE ESTE CONTRATO.

NOVENA. TRANSPORTE DE LOS BIENES: LA FORMA QUE UTILIZARÁ “EL PROVEEDOR”, PARA TRANSPORTAR LOS MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS, DEBERÁ GARANTIZAR LA ENTREGA TOTAL EN CONDICIONES ÓPTIMAS QUE PRESERVEN SU CALIDAD DURANTE EL TRANSPORTE, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, SIN CARGO ALGUNO PARA “SALUD DE TLAXCALA” Y SIN INCREMENTAR GASTOS ADICIONALES.

DÉCIMA. MODIFICACIONES Y PRORROGAS: “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE “SALUD DE TLAXCALA” PODRÁ MODIFICAR O PRORROGAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA POR UN MÁXIMO DEL VEINTE POR CIENTO (20%), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DEBIDAMENTE REQUISITADOS, APLICANDO LOS PRECIOS PREVISTOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL: “EL PROVEEDOR” Y “SALUD DE TLAXCALA” SON PARTES CONTRATANTES TOTALMENTE INDEPENDIENTES, POR LO TANTO NO EXISTE NINGÚN NEXO O RELACIÓN OBRERO-PATRONAL ENTRE ELLOS, QUEDANDO ENTENDIDO QUE “EL PROVEEDOR” SERÁ EL UNICO RESPONSABLE DEL PAGO POR SALARIOS, PRESTACIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LOS TRABAJADORES, EMPLEADOS Y DEMÁS PERSONAL QUE CONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS BIENES. “SALUD DE TLAXCALA” A TRAVÉS DEL JEFE DE OFICINA DE ABASTECIMIENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, QUIEN VERIFICARA LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL ANEXO “ÚNICO”, SI HUBIESE DIFERENCIAS EN LA CALIDAD DEL MISMO, SE REQUERIRÁ EL REEMPLAZO DENTRO DE UN LAPSO NO MAYOR DE CINCO DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE PETICIÓN FORMAL Y DE NO SUCEDER ASÍ, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIONES O CANJES: EN EL SUPUESTO DE QUE SE VERIFIQUE QUE LOS MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS Y SUMINISTRADOS POR “EL PROVEEDOR”, NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS, SE PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS, APLICÁNDOLE A “EL PROVEEDOR” LAS PENAS CONVENCIONALES.

“EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A REALIZAR EL CANJE DE MEDICAMENTO POR INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MALA CALIDAD Y/O CORTA CADUCIDAD EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE LE SEA

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Año de Domingo Arenas Pérez"

LPI-LA-019GYR047-E53-2017-23

SOLICITADO EL CANJE POR CUALQUIER MEDIO; EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL CANJE, "EL PROVEEDOR" RECONOCE QUE "SALUD DE TLAXCALA", PODRÁ CANCELAR LA PARTIDA(S), APLICAR LAS GARANTÍAS CONVENIDAS Y/O RESCINDIR EL CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "SALUD DE TLAXCALA".

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: "SALUD DE TLAXCALA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, O BIEN LAS PARTIDAS QUE SEAN NECESARIAS, PREVIO AVISO POR ESCRITO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "SALUD DE TLAXCALA" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS MEDICAMENTOS, YA QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE CAUSARÍA ALGÚN DAÑO A "SALUD DE TLAXCALA", COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES: "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN QUE SI NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, SE APLICARÁ EL 2.5% PARA CADA DÍA DE RETRASO, HASTA CUATRO DÍAS, A PARTIR DE ESA FECHA, LA CONTRATANTE DETERMINARÁ SI APLICA UN PLAZO MAYOR O BIEN SE RESCINDE EL CONTRATO, "SALUD DE TLAXCALA" SERÁ EL RESPONSABLE DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES QUE PROCEDAN DE ACUERDO A ESTA CLAUSULA.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DE ESTE CONTRATO, LE FACULTA A "SALUD DE TLAXCALA", PARA DARLO POR RESCINDIDO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD A SU CARGO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE "SALUD DE TLAXCALA", COMUNIQUE A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO TAL DETERMINACIÓN, ADEMÁS SI ESTE INCURRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A) EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" AL OTORGAMIENTO DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SERÁN A SU CARGO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERE SUFRIR "SALUD DE TLAXCALA" POR EL MAL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y POR HABERSE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.
- B) SI "EL PROVEEDOR" NO SUMINISTRA LOS MEDICAMENTOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- C) POR NO REPONER LOS MEDICAMENTOS, QUE SEAN REPORTADAS POR PROBLEMAS DE CALIDAD, CONFORME A LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE CONTRATO.
- D) SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, DE ACUERDO A LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES QUE EMITA "SALUD DE TLAXCALA"
- E) POR DESATENCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR "SALUD DE TLAXCALA" EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN ATENCIÓN AL PRESENTE CONTRATO.
- F) POR NO CONTAR CON PERSONAL SUFICIENTE Y CAPACITADO, PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS.
- G) POR NEGATIVA A COMPLEMENTAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, QUE "SALUD DE TLAXCALA", NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- H) SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRATADOS, SIN CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO QUE PARA TAL EFECTO OTORQUE "SALUD DE TLAXCALA", SALVO QUE SE TRATE DE SESIONES A EMPRESAS FILIALES O SUBSIDIARIAS. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGO, POR AUTORIDAD COMPETENTE EN CONCURSO MERCANTIL Y "EL PROVEEDOR" NO ES REHABILITADO EN UN PLAZO DE SEIS MESES A PARTIR DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.
- I) CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: SI SE ACTUALIZA UNA O VARIAS HIPÓTESIS DE LAS PREVISTAS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, "SALUD DE TLAXCALA" REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" PARA QUE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO, LAS SUBSANE O MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA. COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLIERE SATISFACTORIAMENTE DICHO REQUERIMIENTO A JUICIO DE "SALUD DE TLAXCALA", ESTE PODRÁ EJERCITAR EL DERECHO DE RESCISIÓN PREVISTO EN LA CLAUSULA ANTERIOR.

DECIMA OCTAVA. VIGENCIA: LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

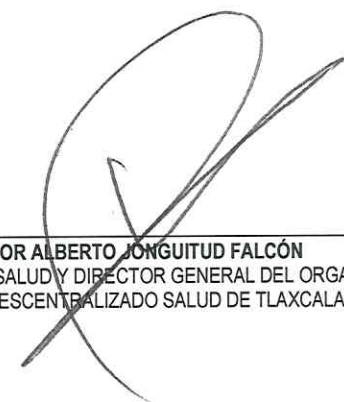
DÉCIMA NOVENA. COMPETENCIA: LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN SOMETER EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX., TODO LO RELATIVO AL ALCANCE, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE CONSIGNAN EN ESTE CONTRATO, INCLUSIVE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA JUDICIAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO U OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO Y EXPLICADO EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO ENTERADOS DEL VALOR Y ALCANCE JURÍDICO QUE PRESENTA, AMBAS PARTES LO FIRMAN EN DOS EJEMPLARES, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA CHIAUTEMPAN, TLAXCALA, EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

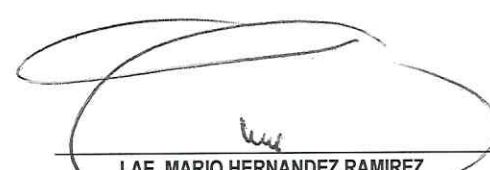
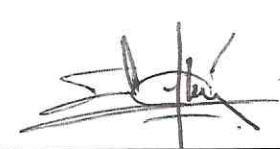
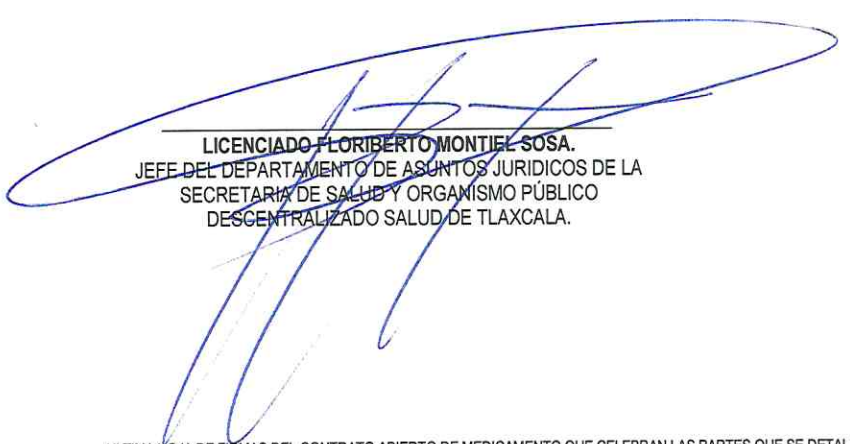
“2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Año de Domingo Arenas Pérez”

LPI-LA-019GYR047-E53-2017-23

FIRMAS


DOCTOR ALBERTO JONGUITUD FALCÓN
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA.
CIUDADANA ARACELI PADILLA VILLASEÑOR.
REPRESENTANTE LEGAL MEDICA FARMA ARCAR
S.A. DE C.V.

TESTIGOS


LAE. MARIO HERNANDEZ RAMIREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA.
**CONTADORA PÚBLICA MARIA GORETTI LINA FLORES
XELHUANTZI.**
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA
SECRETARIA DE SALUD Y ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA.
LICENCIADO FLORIBERTO MONTIEL SOSA.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA
SECRETARIA DE SALUD Y ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA.

ULTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO ABIERTO DE MEDICAMENTO QUE CELEBRAN LAS PARTES QUE SE DETALLAN EN EL MISMO 2017.

PARTIDA	PROVEEDOR	FABRICANTE	PROVEEDOR	CLAVE					DESCRIPCION	PRESENTACION REQUERIDA				REQUIMIENTO CONSOLIDADO 2018				SECRETARIA DE SALUD Y O.P.O. SALUD DE TLAXCALA		COSTO UNITARIO	IMPORTO L MAXIMO	IMPORTO L MINIMO
				GRUPO	GEN	ESP	DIF	VAR		UNIDAD	CANT	TIPO	PMR	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA					
7	MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART S.A. LABORATORIOS VALDECASAS, S.A. DE C.V.	DERIMETO N/CRONAL	010	000	0408	00	00	CLORENAMINA JARABE CADA MILILITRO CONTIENE: MALEATO DE CLORENAMINA 0.5 MG ENVASE CON 60 ML.	ENV	60	ML	4.23	3,555,422	1,376,439	44,933	17,974				\$186,022.62	\$74,412.36
				010	000	1224	00	00	ALUMINIO -MAGNESIO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENE: HIBRIDO DE ALUMINIO 3.7 G HIBRIDO DE MAGNESIO 4.0 G O TRISULCATO DE MAGNESIO: 8.9 G ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR.	ENV	240	ML	10.47	7,159,728	2,863,900	36,332	14,533				\$330,621.20	\$132,250.30
48	MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.	LABORATORIOS SOLFRAN S.A	KENDAGEL																	9.10		
		IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART S.A. LABORATORIO ALPHARMA S.A. DE CV/NOVAG INFANCIA SA DE CV/INDUSTRIAS FARMACEUTICAS AMERICANAS SA DE CV/LOEFFLER SA DE CV /BIORESEARCH DE MEXICO SA DE CV/LABORATORIOS BIOSERUM MEXICO SA DE CV /		010	000	1345	00	00	ALBENDAZOL SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CONTIENE: ALBENDAZOL 400 MG ENVASE CON 20 ML	ENV	20	ML	3.17	24,631,398	9,792,399	637,333	254,934				\$1,956,612.31	\$782,642.88
59	MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.		BRUZOL/DEZABIL/VERMISEN/ALFAZOL/RIVAZOL/ILDES/BAT ISOL																	3.07		
				010	000	2247	00	00	CINTAPIRIDA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE BITARTRATO DE CINTAPIRIDA EQUIVALENTE A 1 MG DE CINTAPIRIDA. ENVASE CON 25 COMPRIMIDOS.	ENV	25	COM	18.33	2,341,747	936,703	8,332	3,333				\$120,647.36	\$48,261.84
105	MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.	LABORATORIOS SOLFRAN S.A	ADVIRAP																	14.48		
		IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART S.A. LABORATORIOS SOLFRAN SA /BIORESEARCH DE MEXICO SA DE CV/NOVAG INFANCIA SA DE CV/LABORATORIOS VALDECASAS, S.A. DE C.V./LABORATORIOS BIOSERUM MEXICO SA DE CV		010	000	2463	00	00	AMBIXOL SOLUCION CADA 100 ML CONTIENE: CLORIDRATO DE AMBIXOL 340 MG ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR	ENV	120	ML	4.70	13,588,851	5,338,621	149,890	59,556				\$681,999.50	\$272,799.80
111	MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.		OXOLVAN/TORBIN/BIOHOLXOL /MUCIBRON/WEISCA/HUBAP UL																	4.55	\$3,275,902.99	\$1,310,371.68

[Handwritten signature and initials]